

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se determinan las sedes y el número de tribunales que han de aplicar, evaluar y calificar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de la formación profesional del sistema educativo en el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Resolución de 17 de febrero de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del grado medio y de grado superior establece en sus artículos 15.4 y 16.1 la competencia de la Dirección General en materia de Formación Profesional en la designación del número de tribunales y sedes.

La Resolución de 27 de enero de 2026, de segunda modificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2026, designa a los Centros de Educación de Personas Adultas o Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias como sedes para la realización de las pruebas, pudiendo agruparse en un mismo tribunal, según el artículo 15 de las bases reguladoras, aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional.

Por todo ello, vistos el Decreto 50/2025, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

RESUELVO

Primero.- Determinar las sedes y el número de tribunales que han de aplicar, evaluar y calificar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional del sistema educativo en el año 2026 según se recoge en las siguientes tablas.

GRADO MEDIO

DENOMINACIÓN SEDE	LOCALIDAD	N.º TRIBUNALES
CEPA AVILÉS	AVILÉS	1
CEPA CENTRO ORIENTE	POLA DE SIERO	1
CEPA GIJÓN	GIJÓN	1
CEPA NALÓN	SOTRONDIO	1
CEPA ORIENTE COSTA	LLANES	1
CEPA OVIEDO	OVIEDO	1
CEPA SUROCCIDENTE	TINEO	1
IES FLEMING	OVIEDO	1

GRADO SUPERIOR

OPCIÓN	SEDE	LOCALIDAD	N.º TRIBUNALES
A – PSICOLOGÍA Y SOCIEDAD	CEPA CENTRO ORIENTE	POLA DE SIERO	1
A – LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS Y FRANCÉS)	CEPA AVILÉS	AVILÉS	1
A – EMPRESA Y DISEÑO DE MODELOS DE NEGOCIOS	CEPA NALÓN	SOTRONDIO	1
B – INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	CEPA CAUDAL	MIERES	1
C – CIENCIAS	CEPA OVIEDO	OVIEDO	1

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.